



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 782 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.752.511**, ocurrido el día **12 de noviembre de 2020**, según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No. 07069305, se presentó el señor **TROUCHON LORDUY HERBERTS ENRIQUE** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.627.502**, el cual mediante radicados No. EXT-BOL-21-002898 de 11 de febrero de 2021 y EXT-BOL-21-003849 de 22 de febrero de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia autentica registro civil de defunción con indicativo serial No. 07069305 en donde se indica que la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada, falleció el día **12 de noviembre de 2020**.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la causante **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada.
- Copia simple cédula de ciudadanía del solicitante **TROUCHON LORDUY HERBERTS ENRIQUE**, ya identificado.
- Certificación No. 2868 expedida por la funeraria *Los Olivos*, que cuenta con sello de cancelado, en el que se describen los servicios prestados con ocasión del fallecimiento de la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada indicando como origen de servicio "PLANES"
- Certificación expedida el día 2 de marzo de 2021 por CARTAFUN en la que se indica que el señor **TROUCHON LORDUY HERBERTS ENRIQUE**, ya identificado, es el titular del plan exequial cuyo beneficiario era la causante **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada.
- Certificado cuenta de ahorros expedido por DAVIVIENDA el día 03 de diciembre de 2020.

Mediante **Resolución No. 658 de 25 de febrero de 1987** la Gobernación de Bolívar reconoció una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor de la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada, en cuantía de \$29.162,15, a partir del 27 de septiembre de 1985.

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario. *La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 782 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Revisada la documentación allegada, se encuentra que el señor **TROUCHON LORDUY HERBERTS ENRIQUE**, ya identificado, sufragó los gastos ocasionados por el deceso de la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada, tal y como se observa en la Certificación expedida 2 de marzo de 2021 por CARTAFUN en la que se indica que el titular del plan exequial es el señor **TROUCHON LORDUY HERBERTS ENRIQUE**, ya identificado, teniendo como beneficiario a la causante **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada en el que se indica que la solicitante, ya identificada, pago los gastos, ocasionados con el fallecimiento del causante.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados y su mesada para el año 2020 era del valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.378.629.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1023 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor del señor **TROUCHON LORDUY HERBERTS ENRIQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **71.627.502** con ocasión del fallecimiento de la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.752.511**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor del señor **TROUCHON LORDUY HERBERTS ENRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.627.502**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor del señor **TROUCHON LORDUY HERBERTS ENRIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.627.502**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento de la señora **LORDUY DE TROUCHON NORMA ESTHER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.752.511**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1023 de 01 de Septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 782 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **TROUCHON LORDUY HERBERTS ENRIQUE**, ya identificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado